



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MDCH

Characato, 23 de octubre del 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre del 2025: Reg. T.D. N° 00009668 – E/2025: El Oficio N° 4271-2025-UGELAS/D-AGI de la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III UGEL AREQUIPA SUR; Informe N° 331-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Proveído N° 00880-2025-GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Carta N° 242-2025-MMC-MDCH e Informe N° 242-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00269-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 004740-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.



Que, de conformidad con el numeral 6 artículo 82 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes (...) 6. Apoyar la creación de rees educativa como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción; para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.



Que, mediante Oficio N° 4271-2025-UGELAS/D-AGI la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III UGEL AREQUIPA SUR, hace llegar el Informe N° 088-2025-GRA-GREA-UGELAS-D-AGI-PLAN, en el que se hace conocer los requisitos para la Creación de la Institución Educativa N° 40125 ubicada en el Sector Cerrillo del distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa, contenidos en la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU “Norma que regula la creación de Instituciones Educativas Publicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”, precisando que es necesaria su implementación.

Que, mediante Informe N° 331-2025-GDS-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social señala la necesidad urgente e imperante de Reapertura la Institución Educativa N° 40125 Cerrillo del Distrito de Characato, debido al crecimiento poblacional dela zona y aledaños; para tal efecto remite el proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL SUR y a Municipalidad Distrital de Characato; para la emisión de opinión legal respectiva, de acuerdo a sus atribuciones.

Que, mediante Carta N° 242-2025-MMC-MDCH e Informe N° 0242-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, indica que, de la revisión de los documentos, se tiene que el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL SUR y Municipalidad Distrital de Characato”, tiene como obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Characato las siguientes:



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MDCH

- Designar a la Gerente de Desarrollo Social como responsable de la coordinación con UGEL AREQUIPA SUR para la ejecución de las actividades del convenio.
- Implementar la **Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento (Norma N.º 510-2017-MINEDU)**, coadyuvando en la búsqueda de aliados estratégicos para el desarrollo de proyectos y programas educativos en la institución.
- Supervisar los procesos de gestión de la Institución Educativa N.º 40125, de acuerdo con las disposiciones vigentes y coordinando con UGEL SUR.

Siendo de la opinión que se deberá de remitir los actuados al Concejo Municipal con la finalidad que evalúen la solicitud de la suscripción del "Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional Entre La Unidad De Gestión Educativa Local UGEL SUR y Municipalidad Distrital De Characato", autorizando al Alcalde la suscripción del mismo, conforme a sus atribuciones, siendo recomendación de esta asesoría que es viable se apruebe la suscripción del convenio.

Que, mediante Proveído N° 00269-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N° 269-2025-GM-MDCH sobre celebración de Convenio, ingrese a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Unidad De Gestión Educativa Local - UGEL SUR y la Municipalidad Distrital de Characato", el cual establece como obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Characato las siguientes:

- Designar a la Gerente de Desarrollo Social como responsable de la coordinación con UGEL AREQUIPA SUR para la ejecución de las actividades del convenio.
- Implementar la Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento (Norma N.º 510-2017-MINEDU), coadyuvando en la búsqueda de aliados estratégicos para el desarrollo de proyectos y programas educativos en la institución.
- Supervisar los procesos de gestión de la Institución Educativa N.º 40125, de acuerdo con las disposiciones vigentes y coordinando con UGEL SUR.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital, Sr. Zerafin Nicolas Pinto Pinto, la suscripción del Convenio, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yaira Velasco Agramonte de Moscoso
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA